

# BOLETIN OFICIAL



# Y JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador: Doctor ARMANDO CASAS NÓBLEGA

Vicegobernador: Doctor PEDRO GUSTAVO CALDELARI

MINISTRO DE GOBIERNO E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MINISTRO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Doctor RICARDO M. D. MORENO

Señor DUILIO A. R. BRUNELLO

B. OFICIAL — Año XXXII

Martes 14 de Octubre de 1952 | N° 83

B. JUDICIAL — Año XIX

PUBLICACIÓN BISEMANAL

Direc. y Administración: Casa de Gobierno

Registro de la Propiedad  
Intelectual N° 367931

**Advertencia.** Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicados en el BOLETIN OFICIAL aunque no haya recibido la comunicación escrita de práctica (Decreto del 23 de agosto de 1933).

## DECRETOS

Designase a S. S. el Sr. Ministro de Hacienda y O. P. para Suscribir Convenio

Catamarca 18 de julio de 1952

Decreto Acuerdo G H 351

En razón de haber caducado la designación efectuada por imperio del Art. 12 del Decreto Acuerdo N° 2751 de fecha 27 de noviembre de 1951, dictado por la Intervención-Federal a favor del Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Dr. Aristóbulo Casas Nóblega, por haber el mismo terminado sus funciones como Ministro Secretario de la Cartera mencionada, y atento lo solicitado por la Gerencia de Seguros de la Caja Nacional de Ahorro Postal en acta adjunta,

*El Vice Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo  
En Acuerdo de Ministros*

### DECRETA:

Art 1°—Designase al Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas D. Duilio R.A. Brunello, para suscribir en representación de la Provincia, el convenio a celebrarse con la Caja Nacional de Ahorro Postal para la ejecución y conversión del Régimen del Seguro de Vida Colectivo Obligatorio y

de conformidad con las leyes nacionales N° 13.003 y 14003 y su reglamentación, el Decreto Acuerdo N° 1967.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro Oficial y archívese.

(Fdo.) CALDELARI  
*Ricardo Moreno  
Duilio A. R. Brunello*

Construcción de una Sala de Primeros Auxilios  
(Valle Viejo) — Donación del terreno

Catamarca. 18 de julio de 1952

Expte. M-3870-1951

Decreto H N° 365.

Visto el ofrecimiento formulado por María Imelda Martínez Barros y Atilio de la Rosa Martínez, de una fracción de terreno situada en el distrito Huaycama, Departamento Valle Viejo, para la construcción de una sala de primeros auxilios, y

### CONSIDERANDO:

Que el terreno referido, de acuerdo al informe suministrado por la Dirección General de Rentas, tiene una superficie de 3.124 m<sup>2</sup>, y está inscripto bajo padrón 8093, origen 34, avaluado en la suma de \$ 2.425,00 m/n y registrado a nombre de



Decreto G N° 406.

*El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, íntegramente e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1531.

CALDELARI  
*Ricardo M. D. Moreno*

LEY N° 1532 — CONCEDIENDO UNA  
PENSION VITALICIA AL DOCTOR  
SEGUNDO B. GALLO

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia le Catamarca, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1° — Concédese al doctor Segundo B. Gallo, una pensión mensual vitalicia de Ochocientos Pesos (\$ 800.—) Mone-  
da Nacional.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a Rentas Generales hasta su inclusión en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y Archívese.

Dada en la sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a veintidos días de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

LUIS RENE HERRERO  
Presidente provisorio honorable Senado

*Jorge Torres Amuchástegui*  
Secretario H. Senado

*David de la Barrera*  
Presidente H. Cámara D.D.

*Adolfo Castellanos*  
Secretario Cámara de D. D.

Catamarca, 23 de Julio de 1952.

Decreto H N° 415.

*El Vice Gobernador de la Provincia  
en ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1532.

Fdo. CALDELARI  
*Duilio A. R. Brunello*

S. E. EL Sr. GOBERNADOR REASUME  
EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Catamarca, 24 de Julio de 1952.

Decreto G N° 416

Encontrándose de regreso en esta Ciudad Capital el infrascripto, Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1° — Reasumir el Gobierno de la Provincia.

Art. 2° — El Escribano labrará el acta respectiva.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro Oficial y archívese.

(Fdo.) CASAS NOBLEGA  
*Ricardo M. D. Moreno*

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. G N° 350—18—VII—1952—Comisión Municipal de San Antonio, Dpto. La Paz—Renuncia—Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Julián Lúbaque, al cargo de Presidente de la Comisión Municipal de San Antonio (Dpto. La Paz), y encárgase interinamente de la citada Comuna. al vocal de la misma don Carlos Salles.

El funcionario designado precedentemente, al hacerse cargo de la Comuna, practicará un prolijo inventario de las existencias y fondos de la misma, labrando el acta respectiva con asistencia del Juez de Paz